



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 052-2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 01 MAR. 2018

VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignando el expediente número 8635, de fecha 29/12/2017, el Informe N° 1370-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 28/12/2017, Informe N° 018-2017-GR.APURIMAC/L.T/R.J.B, de fecha 26/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, por lo que se ejecutó el Proyecto: **"DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2005-G.R-APURIMAC/PE, de fecha 17/06/2005, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: **"DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**, con un presupuesto total de S/. 405,372.60 soles;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 393-2017-GR.APURIMAC/GG, de fecha 12/06/2017, se Conforman el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: **"DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**;

Que, teniendo en consideración el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior, el Ing. Rosvet Jiménez Buleje – Liquidador Técnico), remite la liquidación Técnica – Financiera al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a través del Informe N° 018-2017-GR.APURIMAC/L.T/R.J.B, de fecha 26/12/2017, solicitando su aprobación vía acto resolutivo, sustentando su pedido en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR;

Que, del documento señalado en el párrafo anterior, derivado por el Liquidador Técnico de la comisión, se procede a recopilar la información de la siguiente forma:

- A. **LIQUIDACIÓN TÉCNICA**, emitido por el Ing. Rosvet Jiménez Buleje, quien señala que, la evaluación técnica tuvo como sustento la Directiva de Liquidación de Oficio en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico legal y contable de la obra/proyecto: **"DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC"**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



052

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

De la revisión de los anexos adjuntos al documento analizado, se evidencian la siguiente documentación sustentatoria:

- a. **Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** Documento en el que se detalla lo siguiente: “El presente Acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación de oficio de la obra “**DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”. Se evidencia que el documento materia de análisis cuenta con las firmas respectivas de los miembros de la comisión y la responsable de la Oficina de Archivo Central.
- b. **Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción del Proyecto de Inversión, TO-02:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.
- c. **Memoria Descriptiva del Proyecto conteniendo la valorización física, TO-03:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.
- d. **Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04), TO-04:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.
- e. **Copia de la Resolución que Aprueba el Expediente Técnico o el Plan Operativo General, TO-05.** Adjunto al presente.
- f. **Copia del Acta de Inicio del Proyecto, TO-06.** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- g. **Copia del Acta de Culminación o paralización del proyecto. TO-07:** Señalan que en la búsqueda de información de la documentación del proyecto señalado, no se pudo encontrar el acta de inicio de obra del proyecto.
- h. **Acta de Entrega Física Provisional de la Obra/ del Proyecto en vías de regularización:** No presenta por ser un Proyecto Intangible.



Que, el Liquidador Técnico del Proyecto, concluye, señalando precisiones técnicas del proyecto, los cuales se recopilan de la siguiente forma:

- La Liquidación se realizó de acuerdo a los informes técnicos presentados por los responsables de ejecución del proyecto, salvo vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución debido a omisiones o acciones erráticas por parte de los conductores del proyecto descrito.
- El proyecto fue programado para dos años, habiéndose ejecutado en un periodo de 3 años (según reportes del aplicativo informático – SOSEM), no evidenciándose ampliaciones de plazo.
- El financiamiento del proyecto se dio por recursos ordinarios los años 2008 y 2009, mientras que en el año 2005 se dio por fondo de compensación regional del Gobierno Regional de Apurímac.
- De acuerdo a lo verificado en el acervo documentario, se confirma el cumplimiento de las metas descritas según expediente técnico aprobado, de manera descriptiva (documentación inherente verificable); no logrando contrastar una cuantificación numérica de las acciones ejecutadas oportunamente.

- B. **LIQUIDACIÓN FINANCIERA**, emitido por la CPC. Diana Bernaola López, quien señala que, la Evaluación Financiera tuvo como sustento la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el Saneamiento Físico Legal y Contable del Proyecto “**DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”.

De la revisión de lo esgrimido por la profesional asignada al proyecto, se tienen las siguientes precisiones, las cuales se extraen del informe emitido:

1. Recomienda, que mediante la Gerencia General Regional y los órganos encargados de la formulación, evaluación, aprobación y modificación del expediente técnico se apruebe mediante





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Gobierno Regional de Apurímac **052**

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

acto resolutorio para que exista una compatibilidad entre el monto total de la resolución aprobada del expediente técnico aprobado y el monto viable que figura en el aplicativo SOSEM.

- Recomienda probar resolutorivamente la contabilización por el costo de la obra, por el monto total de S/. 384,759.12 soles, ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2005, 2008 y 2009 a efectos de rebajar los saldos de la sub cuenta:

CUENTA	DENOMINACIÓN	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	SUB TOTAL
1504	Inversiones Intangibles	323,250.30	61,508.82	384,759.12
1504.05	Formación y Capacitación	323,250.30	61,508.82	384,759.12
1504.0501	Por Adm. Directa - Personal	55,007.00	0.00	55,007.00
1504.0502	Por Adm. Directa - Bienes	133,534.73	0.00	133,534.74
1504.0503	Por Adm. Directa - Servicios	134,708.57	61,508.82	196,217.39
TOTALES		323,250.30	61,508.82	384,759.12

- Recomienda mediante la Dirección Regional de Administración notificar y regularizar la recuperación y depósito de dinero en efectivo a la cuenta única del tesoro por omisión de rendición de cuenta de fondos para pagos en efectivo mediante T-6, por parte de o siguientes ex encargados de fondos para pago en efectivo como se detalla:

SIAF	SALDO POR RENDIR	FECHA DOC. COMPROM.	COMPROBANTE DE PAGO	PERSONA
1147	1,826.40	22/09/2005	2546	Juan Eloy Condori Gómez
1918	6,928.00	05/12/2005	4100	Juan Eloy Condori Gómez
TOTAL	8,757.40			

- Recomienda a la Oficina de Archivo Central de Condebamba, cautelar de manera correcta los comprobantes de pago de los diferentes años que se encuentran a su cargo.
- Recomienda aprobar resolutorivamente la liquidación financiera del proyecto, por el costo total de S/. 384,759.12 soles, ejecutado en presupuesto del año fiscal 2005, 2008 y 2009 según correlativo de meta N° 074-2005, N° 066-2008 y N° 077-2009 a efectos de procesarse el cierre del proyecto, según el siguiente detalle:

ITEM	COMPONENTE	COSTO REAL DEL PROYECTO
1	Expediente Técnico	3,000.00
2	Equipamiento para la Capacitación	20,000.00
3	Programa de Seminarios de Sensibilización	54,520.00
4	Capacitación en Producción (Fase I y II)	159,000.00
5	Capacitación en Gestión Empresarial y Comercialización	75,486.12
6	Participación en Ferias	42,000.00
7	Implementación, Equipamiento y Acondicionamiento de la Oficina de Información de Mercados	30,753.00
TOTAL		384,759.12

Que, en atención al documento derivado por los miembros de la Comisión de Liquidación por Oficio, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 28/12/2017, remitió el Informe N° 1370-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, al Gerente General Regional, solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



Gobierno Regional de Apurímac

052

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“**DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de proyectos de Inversión Pública, ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR; proyecto ejecutado durante los años 2005, 2008 y 2009, para efectos de cierre en el Banco de Proyectos; consecuentemente el Gerente General deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del proveído gerencial general consignando el expediente N° 8635, de fecha 29/12/2017;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016GR.APURÍMAC/GR, de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR, denominada: “**Procedimientos para Liquidación y Transferencia por la modalidad de oficio de Proyectos de Inversión Publica ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac**”. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Proyecto: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, ejecutada por la modalidad de Administración Directa, se verifica que:

1. Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURÍMAC/GR.
2. Este expediente cuenta con los informes técnicos, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente de los miembros de la comisión designados mediante acto resolutivo y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.
3. De los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva antes señalada, deviene en procedente aprobar la Liquidación Técnica – Financiera por la modalidad de Oficio del proyecto: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, siendo el monto total del proyecto la suma de **S/. 384,759.12 soles**;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera por la Modalidad de Oficio, del Proyecto: “**DESARROLLO DE CAPACIDADES DE LOS ARTESANOS DE LA REGIÓN APURÍMAC**”, por el monto de **S/.384,759.12 soles**, ejecutado en el presupuesto del año fiscal 2005, 2008 y 2009, de acuerdo al Informe N° 018-2017-GR.APURIMAC/L.T/R.J.B, de fecha 26/12/2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad realice las recomendaciones y las rebajas





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



052

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;

Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JCCP/GG
DGBC/DRAJ.

